

abastecimiento de la Península e islas Baleares, será el de trescientas diecinueve pesetas (319 ptas.) por tonelada métrica neta.

Segundo.—Este derecho estará en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las catorce horas del día 18 corriente.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente periodo.

Madrid, 11 de febrero de 1965

ULLASTRES

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se rectifican errores y omisiones en la relación de cupos globales de importación para 1965, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero del año en curso.

Habiéndose padecido errores y omisiones en la relación de cupos globales de importación para el año 1965, publicada por Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior de fecha 30 de enero del año en curso («Boletín Oficial del Estado» número 27, de 1 de febrero de 1965), a continuación se procede a las oportunas aclaraciones:

Cupo número 61.—Donde dice: «Ex 87.03 B», debe decir: «87.03 B». Se debe añadir la Posición arancelaria Ex 87.05.

Cupo número 62.—Se debe suprimir la Posición arancelaria 87.04. Donde dice: «87.05», debe decir: «Ex 87.05».

Madrid, 4 de febrero de 1965.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

CORRECCION de errores del Decreto 4297/1964, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley sobre Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional.

Advertidos varios errores en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 14, de fecha 16 de enero de 1965, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 839, línea 13 del artículo 10, donde dice: «...del terreno», debe decir: «...de terreno».

En la misma página, línea 12 del artículo 11, donde dice: «expediente...», debe decir: «...expedientes...»

En la misma página, línea 28 del artículo 12, donde dice: «...mil novecientos sesenta y tres...», debe decir: «...mil novecientos treinta y tres...»

En la página 840, línea 5 del artículo 25, donde dice: «...declaraciones documentos...», debe decir: «...declaraciones y documentos...»

En la misma página, columna y línea 24 del mismo artículo, donde dice: «...tuvieron...», debe decir: «...tuvieren...»

En la misma página, línea 26 del mismo artículo, donde dice: «...estuvieron...», debe decir: «...estuvieren...»

En la página 841, línea 19 del artículo 37, donde dice: «...visitante...», debe decir: «...visitantes...»

En la página 842, línea 7 del artículo 43, donde dice: «aprobados que afectan al Centro...», debe decir: «...aprobados, que afectan al Centro...»

En la misma página, línea 3 del artículo 48, donde dice: «...declara...», debe decir: «...declare...»

En la misma página, segunda columna, líneas 3 y 4 del artículo 49, donde dice: «...Ley o en el apartado e) del mismo artículo, si se tratara de bienes del Estado...», debe decir: «...Ley, o en el apartado e) del mismo artículo si se tratara de bienes del Estado...»

En la página 843, línea 3 del artículo 54, donde dice: «...perjuicio...», debe decir: «...perjuicio...»

En la misma página, línea 33 del artículo 54, donde dice: «...fueron...», debe decir: «...fueren...»

En la página 844, línea 4 del artículo 61, donde dice: «...tendrá...», debe decir: «...tendrán...»

En la misma página, línea 2 del apartado f) del artículo 62, donde dice: «...Decreto-Ley de veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y dos...», debe decir: «...Decreto-Ley de veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y dos...»

En la misma página, línea 8 del artículo 65, donde dice: «...se considerarán...», debe decir: «...se considerará...»

En la misma página, línea 11 del artículo 65, donde dice: «...Ley 48/1963 sobre competencia en materia turística...», debe decir: «...Ley 48/1963, de 8 de julio, sobre competencia en materia turística...»

En la misma página, línea 6 del artículo 68, donde dice: «...informes, las autorizaciones...», debe decir: «...informes, o las autorizaciones...»

En la página 845, línea 5 (final del artículo 75), donde dice: «...en el Título IV de este Reglamento...», debe decir: «...en el Título V de este Reglamento...»

En la misma página, línea 15 del artículo 79, donde dice: «...siguientes, o haberse notificado...», debe decir: «...siguientes, a haberse notificado...»

En la página 847, línea 7 de la Disposición Final primera, donde dice: «...diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y seis...», debe decir: «...doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis...»

En la misma página, línea 10 de la misma Disposición Final primera, donde dice: «...de trece de mayo de mil novecientos cincuenta y seis...», debe decir: «...de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres...»

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 3 de febrero de 1965 por la que pasa a la situación de retirado el Sargento del Grupo de Policía de Ifni don Luis Suárez Marrero.

Ilmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria para su retiro forzoso el próximo día 15 el Sargento del Grupo de Policía de Ifni número 1 don Luis Suárez Marrero.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 74/1964, de 11 de junio, y vista la propuesta

formulada por el Gobierno General de la Provincia de Ifni y el informe de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer que pase en la indicada fecha a la situación de retirado.

Por el Consejo Supremo de Justicia Militar se hará el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, a cuyos efectos una vez publicada la presente Orden le será remitido el expediente personal del interesado.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1965.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.